



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

1 142

DECRETO N°:

TEMUCO: 09 ABR. 2018

**VISTOS :**

1. El contrato "Seguro Colectivo para Niñas y Niños del Programa Jornadas Alternas de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre esta última y Chubb Seguros Chile S.A., por escritura privada de fecha 26 de febrero del año 2018.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: " Seguro Colectivo para Niñas y Niños del Programa Jornadas Alternas de la Municipalidad de Temuco" celebrado entre esta última y Chubb Seguros Chile S.A., Rol Único Tributario N° 99.225.000-3, por escritura privada de fecha 26 de febrero del año 2018.

2. El servicio será desarrollado por la Prestadora durante el término de 3 años contados desde el envío de la orden de compra.

3. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma mensual de 20,825 Unidades de Fomento mensuales, impuestos incluidos.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original y del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICM

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Depto. Gestión Interna
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



1489234



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**



## **CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL PROGRAMA JORNADAS ALTERNAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
**A**  
**CHUBB SEGUROS CHILE S.A.**

---

En Temuco, a 26 de febrero de 2018, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° **650**; y por la otra **CHUBB SEGUROS CHILE S.A.**, en adelante también denominada La Prestadora, persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° **99.225.000-3**, representada conjuntamente por don **CRISTIAN ALICO SAFFIE**, chileno, \_\_\_\_\_, empresario, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_ y por don **RAÚL ROSALES MARILEO**, chileno, \_\_\_\_\_, empresario, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en \_\_\_\_\_ Región Metropolitana, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

### **PRIMERA. ANTECEDENTES:**

Mediante Decreto Alcaldicio número 04 de fecha 02 de enero del año 2018 se declara desierta la licitación 1658-978-LE17: " Contratación de Seguro Colectivo para Niñas y Niños del Programa Jornadas Alternas de la Municipalidad de Temuco".

Por Decreto Alcaldicio N° 54 de fecha 18 de enero del año 2018, conforme dispone el artículo 10 N° 7, letra L, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, esto es, cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo, se aprobó la contratación directa de la Prestadora para la ejecución del servicio:

1461533

“ Contratación de Seguro Colectivo para Niñas y Niños del Programa Jornadas Alternas de la Municipalidad de Temuco”.



**SEGUNDA. OBJETO:**

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, encarga a la Prestadora, Chubb Seguros Chile S.A., quien por medio de sus representantes acepta, la ejecución del servicio: “ Contratación de Seguro Colectivo para Niñas y Niños del Programa Jornadas Alternas de la Municipalidad de Temuco”.

**TERCERA.**

El servicio contratado será desarrollados por el Prestador con estricta sujeción a lo establecido en las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia que regulan la contratación directa N° 05 – 2018 y a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 54 ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

**CUARTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:**

Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora y a título de prima la suma mensual de 20,825 Unidades de Fomento, impuestos incluidos.

La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará el servicio en estados de pago mensuales, de acuerdo al Acta de Recepción Conforme, la cual será acompañada por la factura presentada por la Prestadora, debidamente visada por la Unidad Técnica del contrato.

**QUINTA. VIGENCIA:**

Los servicios serán desarrollados por la Prestadora durante un término de 3 años contados desde el envío de la orden de compra.

**SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:**

El incumplimiento por parte de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para retener el o los estados de pago

mm

correspondientes y/o hacer efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula siguiente.



### SÉPTIMA. GARANTÍA:

A fin de caucionar el fiel y correcto cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía N° 008372-3 del Banco de Chile por la suma de 37,49 Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 09 de febrero de 2018, con vencimiento el día 30 de abril del año 2021.

### OCTAVA. DOMICILIO Y GASTOS:

Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora, quien deberá autorizar ante Notario la firma de sus representantes legales.

### NOVENA. PERSONERÍAS:

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de don **CRISTIAN ALICO SAFFIE** y de don **RAÚL ROSALES MARILEO** para actuar en representación de **CHUBB SEGUROS CHILE S.A.** consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 15 de enero de 2018, reducida a escritura pública ante Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago doña Myriam Amigo Arancibia, con fecha 14 de febrero del año 2017.



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

**AUTORIZACION NOTARIAL  
AL DORSO**

**CRISTIAN ALICO SAFFIE**

En rep. **CHUBB SEGUROS CHILE S.A.**  
**PRESTADORA**

**RAÚL ROSALES MARILEO**



Autorizo las firmas del anverso de don **CRISTIAN ALICO SAFFIE, C.I.**  
y don **RAUL ROSALES MARILEO, C.I.** l, ambos en  
representación de **CHUBB SEGUROS CHILE S.A. RUT: 99.225.000-3.-**  
Santiago 28 de Marzo de 2018.-KM

